

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965. (Capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)

Tema 4.º Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización Ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personal, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Menores.

PARTE ESPECIAL

Grupo segundo

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales, hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de instituciones.—Partes de las Juntas y las instituciones y viceversa.—Expedientes en las instituciones.—Función de las visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de junio de 1933.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del impuesto.—Los inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuesto.—Relaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

Valencia, 2 de mayo de 1967.—El Secretario general, Joaquín del Río.—2523-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de este año, se publican las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 9 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 20), se hace pública la relación, por orden de presentación de instancias, de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Primero.—Aspirantes admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Rafael García-Palencia y Cebrían.
2	D. Mateo Hernanz Benito.
3	D. Basilio Ramón Vila Rodríguez.
4	D. Miguel Ángel Llobera Llós.
5	D. Pedro García Roche.
6	D. Ricardo Defarges Ibáñez.
7	D. César García Morales.
8	D. Alfonso Corona de la Torre.
9	D. Luis Jacinto Ramallo García.
10	D. Rafael Zaragoza Tafalla.
11	D. José Vila Abello.
12	D. Francisco Aizeorbe Bausili.
13	D. Francisco Ubeda Izargain.
14	D. Juan Aldaz e Isanta.
15	D. Luis Blázquez Torres.
16	D. Ernesto Nicolás Bartolomé.
17	D. Saturnino Belarrinaga Larrea.
18	D. José Solé Armengol.
19	D. Agustín Gómez-Acebo Muriedas.
20	D. Fermín de Lecanda Buesa.
21	D. Pablo Salvador Bullón.
22	D. José Antonio Sanz Castañeda.
23	D. Pedro Luis García de los Huertos y Ayuso.
24	D. Angel Carmelo Vicedo García.
25	D. Joaquín Maldonado Chiarri.
26	D. José Maldonado Chiarri.
27	D. Rafael Bartolomé Laborda.
28	D. Juan Francisco López Duplá.
29	D. Enrique Gras Lluch.
30	D. Vicente Domingo González.
31	D. Manuel Balaguer Camphuis.
32	D. Eusebio Alonso-Lasheras y Ruiz.
33	D. Carlos Cuatrecasas Targa.
34	D. Pablo Lazcano Bilbao.
35	D. Manuel de la Concha López-Isla.
36	D. Enrique José Benito y Rodríguez.
37	D. Manuel Domínguez Alonso.
38	D. Rafael Tamarit Gimeno.
39	D. Ricardo Muelas Medrano.
40	D. Juan Monjardín Losada.
41	D. Fernando Barber Rubio.
42	D. José Luis Contreras Góngora.
43	D. Juan Borrell Portabella.
44	D. Antonio Noguero Salinas.
45	D. Rafael Boulet Sirvent.

Número	Nombre y apellidos
46	D. Jaime Velayos Gómez.
47	D. José Armengod López de Roa.
48	D. José María Fernández Pirla.
49	D. Elías Gutiérrez Rodríguez.
50	D. Ricardo Nevoa Botas.
51	D. Julio Hernández Marín.
52	D. Juan Bautista Fabregó Canal.
53	D. Francisco Fernández Flores.
54	D. Enrique Miñarro Montoya.
55	D. José Antonio Aguirre Rodríguez.
56	D. Alfonso Carlos Sancho Arroyo.
57	D. Miguel Angel Requejo Marcos.
58	D. José Samper Reig.
59	D. Angelo Francisco Carretero Martín.
60	D. Juan María Abaitúa Arana.
61	D. Pedro Antonio Alvarez Angel.
62	D. Antonio Gómez González.
63	D. Víctor Morales Montoto.
64	D. Miguel Morales Montoto.
65	D. Miguel Montero Martínez.
66	D. José María Fernández Adape.
67	D. Javier María de Escalza y Escauriaza.
68	D. Antonio Nieto Balmaseda.
69	D. José Rodríguez Rodríguez.
70	D. Antonio García Canal.
71	D. Alfredo Goyanes Vilarino.
72	D. Ricardo Arveras Carrasco.
73	D. Francisco Ortuño Abellán.
74	D. Enrique García Corrales.
75	D. Joaquín Lluich Rovira.
76	D. Carlos González Aguiado.
77	D. Guillermo Trias de Bes Recolóns.
78	D. José Luis Hervás Burgos.
79	D. Manuel García Aquino.
80	D. Carlos Fluixá Pavia.
81	D. Alfonso M. Rodríguez Rodríguez.
82	D. Vicente Blasco Mestre.
83	D. Pedro Sanz Letón.
84	D. Antonio Comín Oyarzábal.
85	D. Emilio Alba Igea.
86	D. Gabriel Solé Villalonga.
87	D. Manuel Gómez Alonso.
88	D. Carmelo Romero Núñez.
89	D. José Núñez Sánchez.
90	D. Vicente Más Jiménez.
91	D. José Leach Albert.
92	D. José Cubells García.
93	D. Joaquín Valero Jarabo.

Todos los opositores relacionados están comprendidos en el turno libre a los efectos determinados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segundo.—Aspirantes excluidos definitivamente, por haberse recibido sus instancias fuera del plazo señalado en el número cuarto de la Orden de convocatoria, sin concurrir en aquellas los requisitos prevenidos en los números tres y cinco del artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

D. Carlos Samper Reig.
D. José Enrique Rebés Solé.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar Hardisson.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dispone se subsane la omisión por error de copia en la relación de aspirantes admitidos a la última convocatoria del concurso-oposición a tres cátedras de Piano del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Comprobada de oficio la omisión por error de copia en la relación de aspirantes admitidos a la última convocatoria del concurso-oposición a tres cátedras de Piano del Real Conservatorio de Música de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 del corriente mes de abril,

Esta Dirección General ha resuelto que se subsane dicha omisión y que se haga pública la inclusión en la referida lista de aspirantes admitidos de: Lebrero Baena, doña María de la Concepción. Con los mismos derechos que los restantes aspirantes ya admitidos.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Toledo por la que se convoca oposición libre para la provisión de las plazas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Media, este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional convoca oposición libre para la provisión de:

Una plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Consuegra.

Una plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Mora de Toledo.

Una plaza de Subalterno en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Consuegra; y

Una plaza de Subalterno en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Mora de Toledo; de acuerdo con las bases siguientes:

Para el personal administrativo

1.ª En el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de los cuarenta y cinco, y acrediten haber aprobado al menos los tres primeros cursos del Bachillerato, podrán presentar en la Secretaría Técnica de este Patronato Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, plaza de la Merced, 1, Toledo) instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial, solicitando tomar parte en dicha oposición.

2.ª En la instancia el solicitante expresará que se compromete en todo momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y bastará que manifieste detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen más 30 pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de Enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que los concursantes, caso de obtener plaza, han de prestar sus servicios.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión del título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción de esta con-